CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	CENTRO PARA LA FORMACIÓN CAFETERA – SENA REGIONAL CALDAS
ORDENADOR DEL GASTO	CARLOS ALBERTO OSPINA RIVERA Subdirector (E)
OBJETO	17_9112_51 SUMINISTRO POR MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA DEL CENTRO PARA FORMACIÓN CAFETERA DEL SENA REGIONAL CALDAS.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

MANUAL DE CONTRATACION. CAPÍTULO II – ETAPA PRECONTRACTUAL. Numeral 2.2 DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS.

"Los estudios y documentos previos están conformados por todo documento definitivo que sirva de soporte para la elaboración y estructuración del proyecto de Pliego de Condiciones o documento idóneo según se trate. Igualmente se definirá, si hay lugar a ello, las especificaciones técnicas del bien, obra o servicio las cuales pueden estar referidas a normas técnicas nacionales o internacionales y los requisitos necesarios para ejecutar el objeto del negocio jurídico, tales como licencias o autorizaciones. A su vez se deberá identificar si el abastecimiento está cubierto por los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia y, en caso dado, observar las condiciones en ellos contempladas, así como establecer los incentivos a la industria nacional, a las MiPymes y fijar criterios de Sostenibilidad."

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo; en su Plan Estratégico SENA en el que se plantean las apuestas institucionales que permitirán a la Entidad su adaptación y proyección, contempla los elementos estratégicos para la proyección del SENA como es su misión y visión, entre otros, es decir encargado de cumplir la función que corresponde el Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico

del país, y en aras de alcanzar su visión estratégica de posicionarse como una organización de conocimiento para todos los colombianos, innovando permanentemente en sus estrategias y metodologías de aprendizaje, en total acuerdo con las tendencias y cambios tecnológicos y las necesidades del sector empresarial y de los trabajadores, impactando positivamente la productividad, la competitividad, la equidad y el desarrollo del país.

La misión del SENA se encuentra establecida en la ley 119 de 1994, como la *"…encargada de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país…"*.

En el marco del cumplimiento de la misión institucional del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Regional Caldas, y en particular del Centro para la Formación Cafetera, se requiere el suministro de combustible corriente y diésel con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la maquinaria agrícola utilizada en los procesos de formación integral de los aprendices del sector agropecuario.

El Centro para la Formación Cafetera desempeña un papel fundamental en el desarrollo de competencias técnicas en el manejo, mantenimiento y operación de equipos especializados empleados en labores agrícolas, contribuyendo al fortalecimiento del sector productivo y a la capacitación de talento humano idóneo. Para ello, resulta indispensable asegurar el suministro oportuno de combustible corriente, requerido para la operación eficiente de la maquinaria agrícola vinculada a los procesos de formación, y de combustible diésel, necesario para el funcionamiento del tractor YTO asignado al Centro.

Dado que el suministro de combustible es un insumo esencial para el desarrollo de las actividades formativas y operativas del Centro, su contratación resulta indispensable para garantizar la continuidad de los programas de formación y el cumplimiento de los objetivos misionales del SENA en la región.

En consecuencia, y con el fin de asegurar la eficiencia en la operación de los equipos agrícolas, se hace necesario adelantar el proceso de contratación para el suministro de los combustibles mencionados, bajo los principios de transparencia, eficiencia y economía que rigen la contratación pública en Colombia.

La granja Los cerezos del Centro para la Formación Cafetera del SENA Regional Caldas cumple con la función de la formación profesional integral y se constituye en una estrategia metodológica, fundamentada en la en la formación Profesional Integral, y la Formación por proyectos, que busca brindar al aprendiz los espacios técnicamente ideales para que éste fortalezca y desarrolle sus habilidades que le permitan no solo ser competitivo para el sector productivo sino, también, un generador de empresa.

La maquinaria agrícola asignada al Centro para la Formación Cafetera está compuesta por un parque de equipos esenciales para el cumplimiento de sus objetivos de formación y prácticas productivas, a saber: **CINCO (5) Guadañas, DOS (2) Motosierras, DOS (2) Corta Setos, DOS (2) Motocultores, UNA (1) Hidrolavadora, UNA (1) Sopladora de Hojas, UNA (1) Máquina Estacionaria, y DOS (2) Fumigadoras de Motor.** Cada uno de estos equipos requiere combustible corriente para su adecuado funcionamiento y desempeño, asegurando la ejecución de actividades como preparación de terrenos, mantenimiento de zonas verdes, labores de poda, fumigación, limpieza y demás prácticas agrícolas.

El suministro oportuno y permanente de combustible es indispensable para garantizar la operatividad continua de esta maquinaria, permitiendo el desarrollo eficiente de procesos formativos, la realización de prácticas técnicas y la prestación de servicios agropecuarios de calidad. Asimismo, la disponibilidad de combustible asegura la correcta ejecución de programas de capacitación, el fortalecimiento de habilidades prácticas de los aprendices y el cumplimiento de los objetivos institucionales del SENA en el fomento del desarrollo agrícola regional.

Por lo anterior, la contratación del suministro de combustible corriente responde a una necesidad institucional prioritaria, orientada a mantener la funcionalidad, eficiencia y disponibilidad de la maquinaria agrícola del Centro para la Formación Cafetera, en condiciones óptimas y conforme a las exigencias técnicas y operativas definidas.

Adicionalmente, se proyecta una cantidad requerida aproximada de ciento cincuenta (150) galones de Corriente y doscientos (200) galones de Diesel, estimada con base en el uso y la demanda operativa de la maquinaria mencionada. Esta proyección permite garantizar la disponibilidad continua del combustible necesario para el desarrollo eficiente de las actividades formativas y productivas del Centro para la Formación Cafetera.

La Regional Caldas no cuenta en sus instalaciones con surtidores propios de abastecimiento de combustibles, lo cual hace necesaria su contratación.

El servicio de suministro de combustible constituye una necesidad recurrente para la Entidad, debido a que acorde al principio de anualidad del sistema presupuestal, la contratación de la necesidad debe realizarse y ejecutarse dentro de cada vigencia. Para la vigencia 2025 del Centro para la Formación cafetera no se ha presentado contrato alguno vigente que permita suplir la necesidad descrita en la presente solicitud.

Adelante se mencionan los vehículos y maquinaria que requieren de abastecimiento de combustible:

BIEN / IDENTIFICACION	TIPO DE COMBUSTIBLE
GUADAÑA (5 UNIDADES)	CORRIENTE

MOTOSIERRA (2 UNIDADES)	CORRIENTE
CORTA SETOS (2 UNIDADES)	CORRIENTE
MOTOCULTOR (2 UNIDADES)	CORRIENTE
HIDROLAVADORA (1 UNIDAD)	CORRIENTE
SOPLADORA DE HOJAS (1 UNIDAD)	CORRIENTE
ESTACIONARIA (1 UNIDAD)	CORRIENTE
FUMIGADORA MOTOR (2 UNIDADES)	CORRIENTE
TRACTOR YTO (1 UNIDAD)	DIESEL

Adicional a los elementos nombrados, se entenderá que, si se adquieren vehículos o maquinaria nuevos, perteneciente al Centro para la Formación Cafetera, y requieren de este tipo de combustible también se hará uso del suministro en relación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben acudir preferentemente a los instrumentos de agregación de demanda, como los Acuerdos Marco de Precios (AMP), cuando existan y resulten aplicables al objeto contractual. En cumplimiento de esta disposición, se realizó la verificación correspondiente en el portal de Colombia Compra Eficiente (CCE), entidad adscrita al Departamento Nacional de Planeación (DNP) y rectora del Sistema de Compra Pública en Colombia, con el fin de establecer si el bien requerido por el Centro para la Formación Cafetera del SENA – Regional Caldas, esto es, el suministro de combustible se encontraba cubierto por algún Acuerdo Marco vigente.

Durante la consulta, se identificó que el Acuerdo Marco aplicable al suministro de combustible corresponde al Segmento 3 – Transporte de Combustible, que prevé la entrega directa en las instalaciones de la Entidad contratante, lo cual se ajustaría a la necesidad concreta del Centro. No obstante, se evidenció que este segmento no se encuentra habilitado para el municipio de Manizales, razón por la cual no existe en la actualidad un Acuerdo Marco de Precios vigente y aplicable que permita atender esta necesidad específica.

Cabe señalar que la modalidad de entrega directa en el Centro de Formación es indispensable, ya que los vehículos y las herramientas que requieren combustible no pueden ser desplazados fuera de las instalaciones de la Regional Caldas, ya sea por razones de seguridad, logística o normativas internas. Esta condición hace inviable la adquisición del combustible mediante sistemas tradicionales de recarga externa, como lo es a través del Acuerdo Marco de precios vigente para el suministro de combustible por la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En este sentido, y al no existir un instrumento de agregación de demanda que resulte aplicable al objeto requerido en las condiciones técnicas y geográficas específicas, la Entidad se encuentra

habilitada para adelantar el presente proceso contractual mediante la modalidad de **Mínima Cuantía**, conforme al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, garantizando siempre el cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ACPM	Galón	El SENA se reserva el derecho de ampliar o disminuir de acuerdo con sus necesidades las cantidades de bienes y/o servicios solicitados, siempre y cuando no sobrepase el presupuesto oficial estimado para la contratación. Estos cambios serán comunicados o acordados con el contratista previamente, de acuerdo con el trámite legal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad del contratista. Para el suministro de combustible, los valores estimados deberán incluir los impuestos, pólizas y todo lo relacionado para normal funcionamiento. Es de aclarar que el presupuesto asignado se ejecutará como una bolsa teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado y los servicios realmente demandados por el centro de formación hasta agotar el presupuesto asignado, sin exceder la presente vigencia.
2	GASOLINA CORRIENTE	Galón	

Teniendo en cuenta, que para el presente proceso existe una fluctuación en los precios del mercado, debido a las regulaciones del gobierno, se establecerá una bolsa con el presupuesto total estimado, el cual se consumirá de acuerdo con los valores unitarios ofertados por ítem conforme a las cantidades solicitadas y recibidas por parte de la entidad durante la ejecución del contrato. Para establecer los valores unitarios estimados para el presupuesto oficial, fueron tomados como base los valores publicados por el Ministerio de Minas y Energía. https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/ y las cotizaciones presentadas por parte de posibles oferentes.

Para el efecto, el Centro para la Formación Cafetera del SENA, Regional Caldas, cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia, mediante **CDP No. 8125 del día 26 de marzo del 2025.**

El objeto para desarrollar esta contratación se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2025 por la modalidad de contratación de **Mínima Cuantía**.

Del mismo modo se deja constancia que, en el Centro para la Formación Cafetera ni en la Regional Caldas, no existe personal de planta suficiente ni los recursos físicos requeridos para prestar o adquirir los bienes y/o servicios solicitados en la presente contratación.

El objeto contractual deberá desarrollarse a través de la celebración de un **CONTRATO DE SUMINISTRO** con un tercero, proveedor de este servicio, con experiencia en el ramo y que cumpla con las condiciones jurídicas, económicas y de calidad exigidas por el SENA.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

17_9112_51 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA DEL CENTRO PARA FORMACIÓN CAFETERA DEL SENA REGIONAL CALDAS.

Con el fin de proceder a completar las columnas: Código UNSPSC, Duración del contrato (intervalo: días, meses, años), Modalidad de selección, Fuente de los recursos, ¿Se requieren vigencias futuras?, Estado de solicitud de vigencias futuras; vea la "Hoja de soporte" para saber cuáles son los códigos que aplican a cada columna.

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación (referencia)	Ubicación	Nombre del responsable	Teléfono del responsable	Correo electrónico del responsable	¿Cumple con mínimo el 30% de adquisición de alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales? (decreto 248 de 2021)	¿Se incluyen bienes y servicios que no están relacionados con el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 248 de 2021?
15101505	17_9112_51 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA DEL CENTRO PARA FORMACIÓN CAFETERA DEL SENA REGIONAL CALDAS.	9	10	60	0	CCE-10	1	$ 9.200.000,00	$ 9.200.000,00	0	0		CO-CAL	Carlos Alberto Ospina Rivera	312 7916776	caospina@sena.edu.co	0	0

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	(B) Materias Primas	15101505	Combustible Diesel
2	(B) Materias Primas	15101506	Gasolina
3	(F) Servicios	78181701	Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica.

2. OBJETO

17_9112_51 SUMINISTRO POR MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA DEL CENTRO PARA FORMACIÓN CAFETERA DEL SENA REGIONAL CALDAS.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El combustible será destinado al abastecimiento de equipos y maquinaria utilizados en procesos de formación técnica y tecnológica, mantenimiento de ambientes de aprendizaje productivo, labores agropecuarias e industriales, así como otras actividades propias del desarrollo institucional.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente del producto, la calidad del combustible conforme a los estándares exigidos por la normatividad vigente, así como la entrega conforme a las cantidades solicitadas por la entidad contratante, de manera oportuna y según requerimiento, hasta agotar el valor total del contrato.

La prestación del servicio ofrecida para el Centro para Formación Cafetera, deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas presentadas por la entidad. Es necesario que quien oferte el servicio cuente con la capacidad e idoneidad para realizar la entrega del suministro en cuanto a calidad, especificaciones y fechas establecidas para tal fin, y de esta forma garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

El proponente para participar efectivamente deberá presentar su oferta atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas, presupuesto, garantía y demás requerimientos establecidos en los documentos que integran el presente proceso de selección: Estudios previos, Fichas Técnicas, Invitación a Cotizar, Adendas y demás documentos que se encuentren publicados en la página web www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

El proveedor deberá prestar el servicio según lo descrito en la ficha técnica, en condiciones de calidad, cumpliendo con las condiciones definidas al supervisor del Contrato del Centro para la Formación Cafetera SENA Regional Caldas; y dicho informe debe ser incluido dentro del proceso en la plataforma Transaccional SECOP II de la Entidad.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Suministro	
Otro:	No aplica

2.3 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

El análisis referente se encuentra detallada en el estudio del sector y de costos, la justificación de la contratación y lo requisitos habilitantes.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	15101505	COMBUSTIBLE DIESEL	El SENA se reserva el derecho de ampliar o disminuir de acuerdo con sus necesidades las cantidades de bienes y/o servicios solicitados, siempre y cuando no sobrepase el presupuesto oficial estimado para la contratación. Estos cambios serán comunicados o acordados con el contratista previamente, de acuerdo con el trámite legal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad del contratista. Para el suministro de combustible, los valores estimados deberán incluir los impuestos, transporte, pólizas y todo lo relacionado para normal funcionamiento. Es de aclarar que el presupuesto asignado se ejecutará como una bolsa de acuerdo con los valores unitarios contratados y a los servicios realmente demandados por el centro de formación hasta agotar el presupuesto asignado, sin exceder la presente vigencia	Monto Agotable	Galón
2	15101506	GASOLINA CORRIENTE			
3	78181701	TRANSPORTE EN VEHÍCULO ESPECIALIZADO Y PERSONAL IDÓNEO			

NOTA: La adjudicación del proceso será por el valor del presupuesto oficial estimado por la entidad y será por monto agotable.

Especificaciones esenciales para desarrollar en la ejecución del contrato:

- **Generalidades:** La estación de servicio debe contar con un adecuado centro de aprovisionamiento de gasolina corriente y ACPM, deberá cumplir con todas las exigencias de la Ley para su normal funcionamiento y contar con las autorizaciones correspondientes para realizar el transporte del combustible que requiera el centro.
- **Suministro:** El proveedor deberá suministrar el combustible (gasolina y ACPM) en las instalaciones del centro de formación en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 Artículo 2.2.1.7.8.1.1. Transporte de Mercancías peligrosas. El transporte no implicará costos adicionales al valor ofrecido en su propuesta económica. El proponente deberá anexar el documento mediante el cual acredita estar autorizado por el Ministerio de Minas y Energía como comercializador industrial o tener convenio vigente como comercializador industrial, para el transporte de combustibles en carrotanques habilitados para almacenar o distribuir combustibles líquidos derivados del petróleo en los términos previstos en la ley, artículo 4 del Decreto 4299 de 2005.
- **Disponibilidad para el servicio y ubicación del centro de atención:** El proponente debe especificar al supervisor, las horas de atención teniendo en cuenta los horarios de atención y disponibilidad del centro para la recepción del suministro.
- El SENA designará las personas autorizadas para hacer uso del servicio.
- **El sistema:** El sistema debe entregar información detallada de suministro del carburante del vehículo donde se refleje:
  - ✓ Hora de tanqueo
  - ✓ Fecha de tanqueo
  - ✓ Cantidad de galones
  - ✓ Valor abastecimiento
  - ✓ Valor por galón
  - ✓ Número de horas al momento de aprovisionar
  - ✓ Acumulado mensual por vehículo
  - ✓ Total, mensual en galones despachado a la Entidad.

- **De la prestación del servicio:** El proponente deberá tener en cuenta que, en el desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:
  - ✓ Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor y ACPM, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
  - ✓ Acatar los procedimientos administrativos que determine el Centro de Procesos Industriales y Construcción para la ejecución del contrato.
  - ✓ Suministrar combustibles micro filtrados, con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua.
  - ✓ Cumplir con la Norma Técnica Colombiana No 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante la Resolución No 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la Ley 693 de 2001.
  - ✓ Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca.
  - ✓ Certificar mensualmente el reglaje de los surtidores, emitido por el ente legal competente.
  - ✓ El contratista deberá presentar la autorización de operación emitida por el Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad en quien este delegue según lo estipulado en el Decreto 4299 de 2005, por lo anterior deberá presentar copia de la autorización.

- ✓ El contratista según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, título 3, capítulo 3, sección 4 deberá contar con plan de contingencias radicado ante la(s) autoridad (s) ambiental (es) para el manejo de hidrocarburos, por ello deberá presentar Certificado de aprobación del Plan de Contingencias para el manejo de derrames, fugas o incendio de sustancias nocivas durante el transporte.
- ✓ Para el transporte de sustancias peligrosas el contratista deberá allegar certificación de capacitación de 60 horas vigente (2 años de vigencia) de los conductores de los vehículos que transportan dichas sustancias. El certificado de curso básico obligatorio deberá ser emitido por instituciones de educación superior, el SENA, o instituciones para el trabajo y desarrollo humano legalmente constituidas.
- ✓ Con relación al transporte de sustancias peligrosas, el contratista deberá comprometerse a que el vehículo usado cumpla con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, parte 2, título 1, capítulo 7, sección 8, para ellos deberá presentar declaración juramentada.
- ✓ El contratista deberá cumplir con las disposiciones de Ley 55 de 1993, en sus artículos 6, 7, 8 y 9, relacionados con el etiquetado, marcado, y fichas de datos de seguridad de los productos químicos que suministre, para lo cual deberá entregar copias de las respectivas hojas de seguridad.
- ✓ Para el caso del suministro de gasolina y ACPM, sustancias controladas por el Ministerio de Justicia, el contratista deberá presentar copia del Certificado de Carencia (CCITE) o Autorización Extraordinaria y Certificado de Registro emitidos por el Ministerio de Justicia, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 001 de 2015, artículos 4, 7, 11 y 12.
- ✓ Para la presentación de la factura el proponente deberá presentar certificación escrita del valor por galón autorizado por el gobierno colombiano y citar la fuente de donde ha sido tomada esta información. Los precios de los combustibles en Colombia se encuentran regulados mediante la Resolución 82439 y 82438 del 23 de diciembre de 1999 del Ministerio Minas y Energía. En caso de requerirse la reprogramación de alguna información que complemente o cambie la inicial, el contratista beberá realizarla en forma inmediata.

• **Del precio:** El proponente debe mantener el precio oficial que rige el Ministerio de Minas y Energía y aplicar el porcentaje de descuento ofrecido en la oferta:

- ✓ Serán rechazadas las propuestas que excedan el presupuesto oficial total del proceso de selección.
- ✓ No se aceptan propuestas parciales. Se deberá ofertar la totalidad de servicios requeridos por la Entidad en la ficha técnica.
- ✓ Entregar los bienes y/o servicios en su totalidad y con los requerimientos mínimos exigidos en la ficha técnica, con las condiciones de tiempo, modo y lugar precisadas en el estudio, en el pliego, ofertadas en la propuesta, y en el contrato.
- ✓ No se aceptarán ofertas alternativas, ni con especificaciones técnicas inferiores o elementos diferentes a los señalados en la ficha técnica, lo cual constituye causal de rechazo de la propuesta.
- ✓ Las marcas de los productos ofrecidos por el proponente en su propuesta deben ser las marcas que se entregarán al SENA si se le adjudica el contrato, éstas deben estar definidas en la propuesta técnica presentada a la entidad.
- ✓ El precio ofertado por porcentaje de descuento se pacta como valor fijo y no tendrán variaciones durante la ejecución del contrato.
- ✓ Los costos de transporte, logística, trámites y demás actos para la atención, serán asumidos por el contratista.
- ✓ El contratista deberá contar con un plan de contingencia para el transporte y entrega de equipos en caso de ser necesario. (cuando aplique)
- ✓ El contratista deberá pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que este obligado en virtud del contrato.
- ✓ Los proponentes al momento de presentar la propuesta deben suministrar la completa descripción y ficha técnica de composición o de calidad cada uno de los ítems, de tal manera que, se pueda realizar la evaluación técnica de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

- ✓ El proponente en su oferta deberá discriminarla identificando sus características técnicas, unidad de medida, cantidad, valor unitario sin IVA y valor total SIN IVA, discriminando al final Valor total SIN IVA, el IVA y el valor total CON IVA.

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

- Se debe realizar el suministro según especificaciones técnicas, de acuerdo con la necesidad del SENA, lo cual comprende las actividades anteriormente descritas.
- El suministro debe incluir a todo costo, lo que se requiera para garantizar la ejecución del objeto contractual.
- El proponente deberá presentar declaración juramentada expedida por el Representante Legal certificando que, en caso de ser adjudicado, cuenta con Plan de Contingencias radicado ante la autoridad ambiental y se encuentra facultado para dar cumplimiento a la normatividad expedida en la materia.
- El conductor debe estar capacitado en Curso de alturas y manejo de sustancias peligrosas.
- Dentro del presente proceso se debe tener en cuenta que el precio del combustible en la oferta será el valor del suministro del combustible transportándolo y dando cumplimiento a los requerimientos hasta la entidad.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de

esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.

11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1) Bajo su responsabilidad y autonomía y en cumplimiento del objeto descrito, cumplirá con las especificaciones técnicas y esenciales para desarrollar en la ejecución del contrato.
2) Suministrar los bienes y servicios contratados, con las características y cantidades señaladas, garantizando la calidad del combustible y lubricantes, objeto del contrato a celebrarse.
3) Remplazar los bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes, productos o elementos defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
4) Teniendo en cuenta que el precio por galón ofertado en la propuesta solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato a celebrarse, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.
5) Suministrar los talonarios enumerados en forma consecutiva al supervisor del contrato, en estos se debe especificar el valor exacto del llenado y sólo se debe despachar con las firmas de las personas autorizadas.
6) Dar cumplimiento a las especificaciones esenciales para desarrollar en la ejecución del contrato, así como a los requerimientos técnicos adicionales (ambientales y de seguridad y salud en el trabajo).
7) Ejecutar el servicio de acuerdo con las normas técnicas y de calidad que se exigen para el mismo.
8) El transporte, embalaje, cargue, descargue de los bienes y la entrega de los servicios al SENA, serán asumidos por el proveedor.
9) Tanto la entrega como recibo de los servicios debe ser programada y coordinada con el acompañamiento del supervisor del contrato.
10) Conocer a cabalidad el estudio previo, especificaciones técnicas, fichas técnicas y aceptación de oferta para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.

11) Garantizar que todas y cada una de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta sean cumplidas con plena y total observancia de los requisitos exigidos por la ley respecto del objeto contractual.
12) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
13) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1) **Certificado** con el nivel de implementación del SG-SST firmada por el Representante legal y responsable del SG-SST.
2) **Fotocopia de cédula,** certificado vigente del curso de SG SST de 50 horas o su actualización curso de 20 horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional responsable del SG SST. Para las empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados en riesgo I, II ó III y el diseño e implementación del SG SST lo realice un tecnólogo en SST o alguna de sus áreas relacionadas, debe presentar certificación laboral de mínimo dos (2) años de experiencia.
3) **Certificado vigente de la ARL** y/o evaluación con el nivel de implementación del SG-SST de acuerdo con los estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. Si fue recomendado plan de mejoramiento de la evaluación de estándares mínimos presentar respectivo plan de acción de acuerdo con el Dec. 1072/15(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.

4) Notificación del listado de equipo completo de carretera y copia de documentos vigentes del vehículo: **SOAT, revisión técnico-mecánica de gases.**

5) Certificación emitida por el oferente y firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un **Plan Estratégico de Seguridad vial PESV** implementado acorde con lo establecido en la resolución 40595 de 2022 y posteriores y en donde en el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

1) En caso de generarse residuos peligrosos en las labores citadas en los ítems del presente proceso deberán gestionarse de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1076 de 2015 y entregar los respectivos certificados de disposición final.
2) El proveedor deberá contar con el permiso de vertimientos de la estación de distribución de combustible líquido otorgado por la autoridad ambiental competente.
3) El proveedor deberá contar con Plan de contingencia para derrame de hidrocarburos ante las autoridades ambientales.

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será hasta el 15 de diciembre de 2025, sin exceder el 31 de diciembre de 2025. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el Centro para la Formación Cafetera, SENA Regional Caldas, en el Municipio de Manizales, Caldas.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el Municipio de Manizales, Caldas.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	.	.
PAGO 2	.	.
PAGO 3	.	.
.	.	.
.	.	.
.	.	.

Otra forma de Pago	El contrato se pagará de la siguiente forma: Forma de pago: El SENA pagará al contratista en único pago dentro de los veinte (20) días siguientes a la presentación de cada factura por parte del contratista (cuando esta se deba expedir de acuerdo con la Ley), previa

	recepción a satisfacción de los suministros por parte de la supervisión (contra entrega) y de acuerdo con el plan de pagos. Para la realización del(los) pago(s) el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes o impuestos cuyo recaudo sea a favor del SENA, cuando legalmente le corresponda. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de PAC. El pago de los servicios se hará sobre aquellos efectivamente prestados, los que no se llegaren a efectuar no serán cancelados.

NOTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES NACIONALES Y/O, MUNICIPALES A CARGO DEL CONTRATISTA.

Incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos y la previsión del 4x1000, incluidas las siguientes: *Según aplique.*

- 5%, “contribución de contrato de obra pública”.
- 0.5%, “Estampilla Pro-universidad nacional y otras universidades públicas”.
- 15%, sobre el valor del IVA facturado, por concepto de Reteiva.
- 2%, de retención en la fuente a título de renta.
- 0.37%, por concepto de reteica.

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 175 del 19 de febrero de 2025, exigirá el pago del impuesto de Timbre Nacional, de acuerdo con la tarifa vigente establecida antes del inicio de actividades descritas en el presente contrato.

El pago de cada factura se realizará conforme a la Circular No. 01-3-2020-000054, o la que la sustituya y demás documentos concordantes.

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	

Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:

Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**	**Amortización**	**Requisito para el desembolso**
DESEMBOLSO 1	.	.	.
DESEMBOLSO 2	.	.	.
DESEMBOLSO 3	.	.	.
.	.	.	.

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	El ordenador del gasto a través de la plataforma del SECOP II designará los supervisores para que cumplan las funciones asignadas por el Manual de Supervisión e Interventoría.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de **WILLIAM LEPINEUX MORENO** - **PROFESIONAL DE AGROSENA CFC,** como supervisor del contrato. quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Una vez definida la necesidad y aspectos técnico del objeto del presente proceso de selección, se tiene que con fundamento en lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la modalidad de **MINIMA CUANTIA**, respecto del presupuesto que se tiene para el objeto a contratar.

El procedimiento se efectuará de conformidad con lo establecido en el **numeral 5 del artículo 2** de la ley 1150 del 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el articulo 2.2.1.2.1.5.2. /

2.2.1.2.1.2.2. Del decreto 1082 del 2015; sin embargo, el contrato a celebrar se identifica como un **CONTRATO DE SUMINISTRO**.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

De conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la ley 1955 de 2019, modificando el parágrafo 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, estableciendo la obligatoriedad de la utilización de los Acuerdos Marco de Precio para todas las entidades del estado, mientras se expedía el decreto que lo reglamentaria.

Con ocasión a ello se expidió el decreto 310 de 2021 del 25 de marzo, en donde deberá acudirse al sistema de compras públicas, garantizando lo establecido en el artículo 41 de la ley 1955 de 2019 en cuanto a la regla general de obligatoriedad en el uso de los acuerdos marco de precios, estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública criterios que deberán realizarse en el proceso de planeación del proceso de contratación, tal como lo ha venido realizando este centro. Sin embargo, se ha encontrado que los bienes y servicios, no son acordes a las especificaciones técnicas requeridas para la adquisición de elementos de formación como tampoco satisface la necesidad total ni con los Acuerdos Marco de Precio.

Se deja constancia que se realizó la respectiva consulta de los bienes y servicios ofrecidos por la tienda virtual del estado colombiano con el fin de verificar si los Acuerdo Marco de Precios suscritos por Colombia Compra Eficiente que se encuentran vigentes ofrecen los materiales de formación requeridos en el presente proceso de selección, evidenciando que de los acuerdos marcos de precio publicados, no hay un acuerdo que satisfaga la totalidad de la necesidad, lo que torna improcedente bajo el Principio de economía y planeación, acoger tal modalidad de selección, sin perjuicio que el mismo catálogo establece un procedimiento para ítems no incluidos en el Catálogo pero en forma excepcional y no como regla general tal y como se desprende del tenor literal de la siguiente expresión: *"Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria. (...) 2. La entidad Compradora deberá dar cumplimiento a su etapa previa de planeación con la elaboración de los estudios previos, es importante mencionar que en el evento en que la entidad compradora requiera ítems adicionales que no estén contemplados en el catálogo deberá realizar las actividades tendientes a establecer el valor de referencia de los mismos como parte de su planeación, los cuales deberán estar consignados en el estudio previo, así como en la solicitud de cotización.".*

De no acatar los principios de la contratación estatal, estaríamos ante un escenario que precisa la jurisprudencia de varias relaciones contractuales con objetos iguales, que al sumar sus cuantías exponen a la entidad a un fraccionamiento de la necesidad que requiere, trayendo consigo, no solo una mala planeación de la operación contractual por no contemplar la estructuración de un solo proceso de selección que dé cumplimiento a los criterios de la libre concurrencia y la selección objetiva de los contratistas, sino además, una violación al principio de responsabilidad de las actuaciones administrativas, que conlleva a la entidad a verse inmersa en una presunta celebración indebida de contratos por no acatar las disposiciones normativas frente a las reglas de la contratación estatal.

Finalmente, conforme lo establece Colombia Compra Eficiente en su Circular 4 de 2021, no se desconoce la obligatoriedad de los Acuerdos Marcos de Precios según lo establecido en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1o del Decreto 310 de 2021,

sin embargo pese a esta, la misma disposición normativa establece de manera residual como excepción de adquirir sus bienes o servicios de características técnicas uniformes y común utilización, a través de las modalidades para el efecto descritas por el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en el caso de presentarse y demostrarse por parte del ente comprador, la ocurrencia de los supuestos del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2o del Decreto 310 de 2021, por cuanto se cumple con el supuesto de la excepción, así: "*Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido"*, que en este caso no hay un acuerdo que satisfaga la totalidad de la necesidad que se pretenden adquirir.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a MiPymes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público del dentro del proceso electrónico, para informar si el proceso no limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

> *Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
>
> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
>
> *PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
>
> *PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo*

sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Por lo anterior, este proceso se limitará a MiPymes siempre que se cumplan con los preceptos legales antes señalados. Los interesados, deberán remitir la solicitud para limitar la convocatoria a MiPymes colombiana, a través de la sección MENSAJES de la plataforma SECOP II del presente proceso de contratación, dentro del término del día (1) hábil para presentar observaciones y comentarios a la invitación publicada que se establece en el cronograma, con fundamento en la establecido en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el artículo 2° del decreto 1860 de 2021.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de **($ 9.200.000) NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

Nota 1. El contrato se adjudicará por el presupuesto total para cada grupo, de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, el cual se irá agotando de acuerdo los servicios efectivamente suministrados, es decir, por **MONTO AGOTABLE**.

NOTA 2. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES NACIONALES Y/O, MUNICIPALES A CARGO DEL CONTRATISTA.

Incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos y la previsión del 4x1000, incluidas las siguientes: *Según aplique.*

- 5%, “contribución de contrato de obra pública”.
- 0.5%, “Estampilla Pro-universidad nacional y otras universidades públicas”.
- 15%, sobre el valor del IVA facturado, por concepto de Reteiva.
- 2%, de retención en la fuente a título de renta.
- 0.37%, por concepto de reteica.

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 175 del 19 de febrero de 2025, exigirá el pago del impuesto de Timbre Nacional, de acuerdo con la tarifa vigente establecida antes del inicio de actividades descritas en el presente contrato.

El pago de cada factura se realizará conforme a la Circular No. 01-3-2020-000054, o la que la sustituya y demás documentos concordantes.

4.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **($ 9.200.000) NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.** IVA incluido

El Centro para la Formación Cafetera toma como base el precio para la ciudad de Manizales establecido por la CREG, a partir del 17 de junio de 2025.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR DETERMINADO CREG
1	GASOLINA CORRIENTE	Galón	1	$ 16.268
2	ACPM	Galón	1	$ 10.945

Precios vigentes a partir del 12 de julio del 2025 (13 ciudades principales)

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá	16.293	10.876
2	Medellín	16.216	10.898
3	Cali	16.303	11.018
4	Barranquilla	15.938	10.561
5	Cartagena	15.896	10.527
6	Montería	16.146	10.777
7	Bucaramanga	16.058	10.632
8	Villavicencio	16.393	10.976
9	Pereira	16.241	10.959
10	Manizales	16.268	10.945
11	Ibagué	16.211	10.867
12	Pasto	14.050	9.938
13	Cúcuta	14.278	8.632
	Promedio PVP precio (13 ciudades principales)	15.869	10.585

Fuente. Precios de combustibles líquidos (creg.gov.co)

Cotización presentada por EDS la María S.A.S.

3	TRANSPORTE EN VEHÍCULO ESPECIALIZADO Y PERSONAL IDÓNEO	Unidad	1	$2000

Teniendo en cuenta que para el presente proceso existe una fluctuación en los precios del mercado, debido a las regulaciones del gobierno, se establecerá una bolsa con el presupuesto total estimado de **($ 9.200.000) NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE,** IVA incluido, el cual se consumirá de acuerdo con los valores unitarios ofertados por ítem conforme a las cantidades solicitadas y recibidas por parte de la entidad durante la ejecución del contrato.

4.2 VALOR CONFORME A LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA

El presupuesto total del presente proceso será hasta por la suma de **($ 9.200.000) NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE,** incluido el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Nota: Deberá verificarse la aplicación del IVA.

4.3 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “ANÁLISIS Y ESTUDIO DEL SECTOR”.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

El Centro para la Formación Cafetera toma como base el precio para la ciudad de Manizales establecido por la CREG, a partir del 17 de junio de 2025.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR DETERMINADO CREG
1	GASOLINA CORRIENTE	Galón	1	$ 16.268
2	ACPM	Galón	1	$ 10.945

Fuente. Precios de combustibles líquidos (creg.gov.co)

Cotización presentada por EDS la María S.A.S.

3	TRANSPORTE EN VEHÍCULO ESPECIALIZADO Y	Unidad	1	$2000

	PERSONAL IDÓNEO			

Teniendo en cuenta que para el presente proceso existe una fluctuación en los precios del mercado, debido a las regulaciones del gobierno, se establecerá una bolsa con el presupuesto total estimado de **($ 9.200.000) NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE,** IVA incluido, el cual se consumirá de acuerdo con los valores unitarios ofertados por ítem conforme a las cantidades solicitadas y recibidas por parte de la entidad durante la ejecución del contrato.

4.4 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	**C-3603-1300-20-20305C-3603025-02**	**$ 9.200.000**
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
8125	26-03-2025	31-12-2025	911210 CENTRO PARA LA FORMACIÓN CAFETERA-CALDAS	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE	$ 5.000.000
			911264 CENTRO PARA LA FORMACION CAFETERA - FORMACION CONTINUA ESPECIALIZADA	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y	Nación	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE	$ 4.200.000

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
				POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL			

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a quien ofrezca el menor valor y cumpla con las condiciones económicas, siempre que la oferta esté dentro de las condiciones de mercado, satisfaga los requerimientos técnicos, jurídicos, de experiencia y financieros exigidos por la entidad, no supere el presupuesto oficial asignado para el bien solicitado y resulte HABILITADA. No se contemplará la adjudicación parcial.

El factor de selección del proponente será el **precio**, por lo que la **Entidad Estatal** adjudicará el **Proceso de Contratación** al oferente que **cumpla con todas las condiciones exigidas** en los documentos del proceso y que ofrezca el menor precio. Si no se cumple esta condición, el proceso será declarado **desierto**.

La entidad podrá adjudicar el contrato aun cuando solo se haya presentado una oferta, siempre que esta cumpla con los **requisitos habilitantes** y satisfaga los requerimientos de la **invitación pública**, es decir, que esté dentro de las condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial, satisfaga las necesidades técnicas de la entidad y provenga de un oferente **habilitado**.

En caso de empate en el menor precio, la entidad seleccionará al oferente que haya presentado su oferta **primero**, considerando el orden de entrega o presentación.

Además, se aplicará el procedimiento establecido en el **artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015**, en relación con la propuesta de menor precio antes del IVA, cuando se presente la hipótesis de **"oferta con valor artificialmente bajo"**. Si una oferta es rechazada, la entidad podrá adjudicar el contrato al oferente con la **segunda mejor oferta** y así sucesivamente, o declarar **desierto** el proceso.

Para determinar la oferta más favorable, conforme a lo establecido en el **artículo 5 de la Ley 1150 de 2007** y los artículos **2.2.1.1.1.6.2 (Determinación de los Requisitos Habilitantes)** y **2.2.1.1.1.7.1 (Publicidad en el SECOP) del Decreto 1082 de 2015**, se tendrán en cuenta los siguientes **criterios o factores de selección**:

OFERTA ECONOMICA			
FASE	**ASPECTO**	**INDICADOR**	**CALIFICACION**
1	VERIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA OFERTA	PROPUESTA DE MENOR PRECIO	SELECCIONADO PARA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES O RECHAZO DE LA OFERTA

La oferta deberá presentarse conforme a los requerimientos establecidos en la ficha técnica, la cual debe incluir el ítem, la descripción del bien o servicio solicitado, las cantidades requeridas y la discriminación de los precios ofertados por ítem, junto con el valor total de la oferta y su correspondiente desglose del IVA.

Para tal efecto, el **SENA** requiere que la oferta económica sea evidenciada mediante un documento anexo, el cual deberá ser diligenciado por el oferente en el **FORMATO No.7 - ANEXO OFERTA ECONOMICA**, suministrado por la entidad.

El valor ofertado por el proponente será el registrado en la oferta económica dentro de la plataforma **SECOP II**, por lo que este deberá coincidir con el consignado en el documento anexo. En caso de discrepancias entre ambos, **se considerará el valor reportado en la plataforma SECOP II** cuando la contratación sea por lista de precios, y no el del documento adjunto. Además, el valor ofertado no podrá superar el monto estimado por la entidad, ya que esto será causal de **rechazo** de la oferta.

Si el **FORMATO No.7 - ANEXO OFERTA ECONOMICA** presentado por el oferente contiene diferencias en la descripción de los bienes o servicios, en las cantidades requeridas según la ficha técnica, o si el documento no es adjuntado, la oferta económica será **rechazada**. Tanto la oferta en **SECOP II** como **FORMATO No.7 - ANEXO OFERTA ECONOMICA** hacen parte integral de la propuesta.

Para la selección de la oferta con el precio más bajo, se compararán los valores totales de cada una. Si el proponente sobrepasa tan solo un valor unitario de los ítems establecidos en el Estudio de Mercado será causal de rechazo de la oferta.

El **proponente** deberá ofertar los bienes o servicios en la unidad de medida y cantidad solicitadas, garantizando que las especificaciones sean de la mejor calidad.

Al formular su oferta, el proponente deberá considerar que todos los impuestos, retenciones y costos derivados de la legalización y ejecución del contrato, incluyendo la **constitución de garantías**, en caso de ser requerido, serán asumidos exclusivamente por el contratista. En consecuencia, los precios ofertados deberán contemplar estos aspectos, así como cualquier otro costo directo o indirecto.

El **SENA** solo pagará los valores contratados y no reconocerá sumas adicionales por impuestos ni reajustes en los precios ofertados, salvo que el reajuste sea consecuencia de una acción directa de la entidad y esté debidamente formalizado conforme a los procedimientos legales y presupuestales aplicables.

Asimismo, el **SENA** aplicará al proponente las retenciones tributarias establecidas por la ley, cuando sea su obligación realizarlas. En los demás casos, será responsabilidad del contratista cumplir con el pago de impuestos, tasas o contribuciones derivadas de la contratación.

Si el proveedor considera que tiene derecho a devoluciones o excepciones tributarias, deberá gestionarlas directamente ante la Administración de Impuestos competente, sin que ello genere responsabilidad o costos adicionales para el **SENA**.

El proponente deberá indicar el valor del IVA o del impuesto correspondiente únicamente si está obligado a hacerlo. En caso de estar sujeto a este impuesto, deberá incluirlo en su oferta y especificarlo claramente. Si no lo incluye, el **SENA** no lo reconocerá y el proveedor deberá asumir dicho costo.

5.1.1 Lotes

No aplica.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Financiera.
c) Capacidad Técnica

El resumen de la valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro:

FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Habilitado/No habilitado
Capacidad Técnica	Habilitado/No habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado/No habilitado

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente

autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO No. 2 – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

No aplica.

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos

profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO No. 3 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO No. 3 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

No aplica.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

Se solicita anexar documento con fecha no superior a 30 días de expedición.

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

Se solicita anexar documento con fecha no superior a 30 días de expedición.

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

Se solicita anexar documento con fecha no superior a 30 días de expedición.

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

Se solicita anexar documento con fecha no superior a 30 días de expedición.

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

Se solicita anexar documento con fecha no superior a 30 días de expedición.

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

Se solicita anexar documento con fecha no superior a 30 días de expedición.

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.16 Certificación Bancaria

El proponente adjudicatario deberá allegar el día de la adjudicación copia, no superior a 30 días de expedición, de su certificación bancaria en la que desee se le efectúen los pagos del contrato.

5.2.2 De carácter técnico

5.2.2.1 Certificado de experiencia

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante **DOS (02)** actas o certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto o alcance, sean iguales o relacionados al presente proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Nota 1: Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán en los casos en los que por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados mediante artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Las certificaciones expedidas por el contratante en donde conste la información requerida para la verificación de la experiencia se deben poder verificar la siguiente información:

1. Nombre y NIT de la empresa contratante
2. Nombre del contratista
3. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta.
4. Número del contrato (si aplica).
5. Valor del contrato.
6. Identificación del tipo de contrato o clase de contrato
7. Objeto del contrato y/o actividades que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida.
8. Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). Las fechas contractuales de suspensión y reanudación del plazo de ejecución, cuando este haya sido suspendido.
9. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
10. Cargo y firma de quien expide la certificación.
11. Firma del funcionario competente.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO 5 - ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En el caso de que no se relacionen todos los soportes de información en el **FORMATO 5 - ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** correspondiente del pliego de condiciones, los no relacionados se tendrán en cuenta siempre y cuando cumplan con lo exigido dentro del pliego de condiciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO 5 - ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, la duración adicional se sumará a la duración del contrato principal, quedando esta como una sola certificación.

Cada contrato acreditado se analizará por separado, para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde a la fecha del contrato tomando el año de suscripción.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido en el pliego de condiciones, proceda a enmendarla.

En el evento en el que los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, actas o demás documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información para el cumplimento del requisito, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo respectivo.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo final a satisfacción, acta de liquidación o con el documento previsto para tal efecto en el contrato.

El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente sea el responsable de corregir oportunamente su propuesta. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

La documentación presentada por el proponente debe expresar los datos de forma clara e inequívoca de tal forma que la entidad no tenga que realizar deducciones o inferencias de su contenido.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Solo se tendrán en cuenta los documentos, con los que se pretende acreditar la experiencia, expedidos por el contratante y suscrito por la persona competente para ello.

Si la proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, sólo se tendrán en cuenta los contratos de mayor valor ejecutados, siempre que cumplan con lo requerido en el pliego de condiciones.

En el evento que el proceso este estructurado por lotes, cuando se presente propuesta para más de un lote del presente proceso, se deberá acreditar la experiencia solicitada para la totalidad de los lotes a los cuales el proponente presentó oferta, atendiendo las reglas señaladas en el presente pliego de condiciones.

NOTA 1: El SENA se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que el SENA, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

NOTA 2: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consulado definidas en la normatividad colombiana.

NOTA 3: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 4: Para soportar la experiencia solo se aceptarán las certificaciones de los contratos y/o actas de liquidación en las condiciones descritas. No se aceptan las copias, ni contratos.

5.2.2.2 Oferta económica.

Diligenciar Anexo **FORMATO 6 - ANEXO FICHA TECNICA y FORMATO 7 - ANEXO OFERTA ECONOMICA.**

La propuesta económica **FORMATO 7 - ANEXO OFERTA ECONOMICA** objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.

Para determinar cuál es la oferta con el precio más bajo se compararán los valores de cada uno de los Ítems de las ofertas. Cuando el proponente sobrepase el valor unitario de los precios de al menos un (1) ítem del Estudio de Mercado será considerado causal de rechazo.

VER PRECIO TECHO DE CADA UNO DE LOS ITEMS EN EL MERCADO.

NOTA. En caso de requerirse un anexo en el que se desglosen los ítems, descripciones y precios unitarios que comprenden el valor total de la oferta, la entidad evaluará la oferta contenida en el referido anexo, el cual prevalecerá sobre la información contenida en SECOP II.

La oferta deberá presentarse de conformidad con los requerimientos de la ficha técnica la cual debe de incluir el ítem, la descripción del bien o servicio solicitado, las cantidades solicitadas y la discriminación de los precios ofertados por ítem y el valor total de la oferta con su respectiva discriminación del IVA.

Para tal efecto el SENA requiere la evidencia de la oferta económica mediante documento anexo que el oferente debe diligenciar en el **FORMATO 6 - ANEXO FICHA TECNICA y FORMATO 7 - ANEXO OFERTA ECONOMICA**, suministrado por la entidad.

Para todos los efectos el valor ofertado por el proponente será el indicado en su oferta económica en el SECOP II, por tanto, el valor ofertado en la plataforma debe coincidir con el documento anexo, si hay alguna discrepancia entre el valor de la oferta económica indicada en el SECOP II y el documento anexo solicitado, la Entidad Estatal tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma (cuando es por lista de precios) y no en el documento adjunto, el valor ofertado no puede sobrepasar el valor estimado por la entidad so pena de RECHAZO de la oferta.

Sin embargo, si en el documento **FORMATO 6 - ANEXO FICHA TECNICA y FORMATO 7 - ANEXO OFERTA ECONOMICA**, anexado por OFERENTE en su oferta económica, presenta discrepancias y/o diferencias entre la descripción de los bienes y servicios y las cantidades solicitadas por la entidad y especificados en la ficha técnica, o no se encuentra adjunto el anexo la oferta económica será RECHAZADA. (tanto la oferta económica en el SECOP II y el **FORMATO 7 - ANEXO OFERTA ECONOMICA**, hacen parte integral de la oferta económica)

El proponente deberá acreditar, de manera obligatoria, que los bienes ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en el presente estudio previo. Para tal efecto, deberá adjuntar junto

con su propuesta el **FORMATO 6 - ANEXO FICHA TECNICA** debidamente diligenciado y en el formato dispuesto por la entidad, el cual es inmodificable, incondicional e inalterable. Cualquier modificación, condición, omisión o presentación en un formato distinto al establecido será causal de rechazo de la propuesta.
Adicionalmente, el proponente deberá adjuntar las fichas técnicas individuales por producto ofrecido, las cuales deben contener como mínimo: la descripción detallada del bien, la marca, la referencia específica, las características técnicas y la unidad de medida correspondiente. Estas fichas deben estar organizadas en el mismo orden en que aparecen los ítems del **FORMATO 6 - ANEXO FICHA TECNICA**, y deben guardar coherencia total con la información allí consignada.

La ausencia total o parcial de las fichas técnicas, la falta de referencias específicas, o la incongruencia entre las fichas adjuntas y lo declarado en el **FORMATO 6 - ANEXO FICHA TECNICA**, dará lugar al rechazo de la propuesta.

Al formular la oferta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos demás costos directos o indirectos.

El SENA solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

El SENA efectuará al PROPONENTE las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Las devoluciones o excepciones a que crea tener derecho el PROVEEDOR deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

El proponente deberá indicar el valor del IVA o impuesto correspondiente únicamente si está obligado a ello.

Con relación al IVA o impuesto correspondiente, el PROPONENTE deberá incluir en la oferta este impuesto cuando esté obligado por lo cual debe discriminarlo. En caso de no incluirlo, este valor no podrá ser reconocido por el SENA y el proveedor del servicio deberá asumir el costo del impuesto.

5.2.2.3 De seguridad y salud en el trabajo

Los proponentes deberán presentar la matriz de identificación de peligros y valoración del riesgo; donde se evidencie el riesgo químico y los controles establecidos para atender apropiadamente ese riesgo. La

matriz de peligros debe presentarse de manera clara, firmada por el representante legal de la empresa y profesional SST, quien lidera el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, dando alcance a los lineamientos vigentes.

Los proponentes deberán acreditar, al presentar su oferta, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, artículos 2.2.4.6.1, 2.2.4.6.4, 2.2.4.6.8, así como en la resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 emitida por el Ministerio de Trabajo (Estándares Mínimos de SST). Se exigirá un cumplimiento mínimo del 85% en las actividades correspondientes.

Adicionalmente, el proponente deberá adjuntar una copia de la cédula de ciudadanía, la licencia profesional y el certificado del curso de 50 horas de SST del responsable del proceso. En caso de que el curso de 50 horas tenga más de 3 años de antigüedad, deberá incluir también el curso de 20 horas de SST.

Si el proponente es plural, se exigirá que todos los integrantes del proceso contractual demuestren el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme al Decreto 1072 de 2015 (artículos 2.2.1.3, 2.2.4.6.1, 2.2.4.6.4, 2.2.4.6.8) y la Resolución 0312 de 2019 emitida por el Ministerio de Trabajo. Para ello, el representante legal de la unión temporal, consorcio o persona jurídica, o el propio oferente si es persona natural, deberá presentar un certificado avalado por la ARL o una persona con licencia vigente, junto con una copia de esta o un certificado de acreditación expedido por el Ministerio de Trabajo o la autoridad competente conforme a la Resolución 0312 de 2019.

Nota 1: En caso de que se trate de un trabajador independiente con afiliación voluntaria al sistema general de riesgos laborales, estos no estarán obligados a implementar los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 Articulo 2 parágrafo 2, lo cual deberá soportar mediante certificado emitido a la ARL a que está adscrito.

Nota 2: Los oferentes podrán acreditar la implementación del SGSST conforme a lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019, Estándares Mínimos, mediante una certificación emitida por la ARL a la que se encuentren afiliados, indicando el porcentaje de cumplimiento en la implementación del Sistema de Gestión y la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Diligenciar el **FORMATO 4 – ANEXO SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**.

5.2.2.4 <u>De gestión ambiental</u>

- En cumplimiento de la Ley 1333 de 2009 Artículo 5, el proveedor deberá acreditar a través de una declaración juramentada en la etapa precontractual no tener sanciones ni medidas preventivas abiertas o proceso de ejecución ante las autoridades ambientales.

- El proveedor deberá presentar la autorización de operación emitida por el Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad en quien este delegue. Sujeto a acuerdo Marco de Precios, establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente

- Presentar soportes del curso básico certificado de 60 horas de los conductores que se designen para transportar las Sustancias peligrosas **Nota:** El certificado tendrá una validez de 2 años, vencido este término; deberá presentar actualización anual del curso con una intensidad de 20 horas.

5.2.3 De carácter financiero

No aplica.

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

No aplica.

5.4 OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
Incluya la información adicional requerida: fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	X

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO 5 – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
N/A	**Seriedad de la oferta:** por el (10%) (podrá ser mayor) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (podrá ser mayor)
N/A	**Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen)
N/A	**Pago anticipado:** por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
X	**Cumplimiento:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 04 MESES más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del**

	contrato.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
N/A	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el (%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y más.
X	**Calidad del servicio:** por el (10%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 04 meses más.
N/A	**Protección de los bienes:** por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

8. ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	NO	NO
	Guatemala	NO	SI	NO	NO
	Honduras	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		**N/A**	**N/A**	NO	NO

9. ANEXOS

1. FICHA TÉCNICA.
2. ESTUDIOS DE MERCADO.
3. ESTUDIOS DEL SECTOR.

4. CDP.
5. MATRIZ DE RIESGOS.
6. PANTALLAZO PAA
7. FORMATOS DE ANEXOS – PARA DILIGENCIAR POR EL PROVEEDOR SEGÚN APLIQUE

7.1 FORMATO No. 1 ANEXO CARTA Y OTROS DE LA OFERTA
7.2 FORMATO No. 2 ANEXO GCCON-F-067 CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL V2
7.3 FORMATO No. 3 ANEXO APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD
7.4 FORMATO No. 4 ANEXO SISTEMA DE GESTION SST
7.5 FORMATO No. 5 ANEXO EXPERIENCIA
7.6 FORMATO No. 6 ANEXO FICHA TECNICA
7.7 FORMATO No. 7 ANEXO OFERTA
7.8 FORMATO No. 8 ANEXO AUTORIZACION GTH-F-231_V4
7.9 FORMATO No. 9 GCCON-F-068-DECLARACION ESTADOS FINANCIEROS PROPONENTE EXTRANJERO V02
7.10 FORMATO No. 10 ANEXO GCCON-F-044-INFORMACION FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO V02

El presente documento se suscribe el 23 de septiembre de 2025.

CARLOS ALBERTO OSPINA RIVERA
Subdirector (E) de Centro para la Formación Cafetera

Elaboró: Ximena Anduquia González – Abogada Contratación CFC
Revisó componente Jurídico: Sebastián Camilo Rodas Ruiz – Profesional Administrativo y Jurídico CFC
Revisó componente técnico: William Lepineux Moreno - Profesional De Agrosena CFC.
Revisó componente financiero: Ximena Restrepo Farfán – Profesional Presupuesto CFC
Vo Bo Byron Amaya Torres Dinamizador Ambiental y Energético CFC
Vo Bo Jael Cristina Cáceres Salinas – Profesional Seguridad y Salud en el Trabajo